



## ADENDA No. 3 A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA CONVOCATORIA No. 01 DE 2025

**Convocante:** FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL **PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. 3-1-9437 – OXI ORITO**

**Objeto del Proceso:** REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA EL PROYECTO:

*“Mejoramiento de la Institución Educativa Rural Tesalia Sede Principal en el Municipio de Orito departamento de Putumayo”.*

**Modalidad de Selección:** Licitación Privada Abierta

**Marco Legal:** Legislación y jurisdicción colombiana, en lo referente al régimen de contratación privada contenido en el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas concordantes, así como a los principios rectores de la función administrativa, la gestión fiscal y lo dispuesto en el Decreto Nacional 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria y la Ley 1819 de 2016 (Obras por Impuestos)

### I. ANTECEDENTES

1. Mediante Licitación Privada Abierta No. 01 de 2025, la convocante dio apertura al proceso de selección para la interventoría del proyecto identificado con el código BPIN 20230214000040, en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos.
2. En cumplimiento del cronograma establecido, se habilitó el periodo para la presentación de observaciones a los términos de referencia por parte de los interesados, el cual finalizó el día 23 de septiembre de 2025.
3. Mediante Adenda No. 1 de fecha 25 de septiembre de 2025 y Adenda No. 2 de fecha 29 de septiembre de 2025 se modificó el cronograma del proceso de selección.

### II. JUSTIFICACIÓN

La presente adenda se expide en atención a las observaciones presentadas por los interesados durante el periodo para la presentación de observaciones a los términos de referencia, en cumplimiento de los principios de transparencia, publicidad, economía y selección objetiva de la contratación.

Las modificaciones buscan aclarar y ajustar aspectos técnicos y habilitantes del proceso, con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes y la correcta ejecución del contrato.

### III. MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Se modifican parcialmente los términos de referencia de la Convocatoria, quedando de la siguiente manera:

1. Se modifica parcialmente el apartado de “CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (THE UNITED NATIONS STANDARD PRODUCTS AND SERVICES CODE) – UNSPSC” del numeral 5.1.11. “REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP” de los Requisitos Habilitantes Jurídicos del Capítulo 5 de los Términos de referencia sobre “REQUISITOS HABILITANTES”.



Texto original:

*“Los contratos podrán ser constados en el RUP aportado para efectos de acreditación de la experiencia.*

*Los contratos deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos, lo cual se verificará hasta el tercer nivel (clase):*

- *Dotación de Mobiliario Escolar:*

*De conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.3., del Decreto 1082 de 2015, el servicio objeto del presente proceso de contratación está clasificado en el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (The United Nations Standard Products and Services Code) — UNSPSC, como se indica a continuación:*

<b>SEGMENTO</b>	<b>FAMILIA</b>	<b>CLASE</b>	<b>NOMBRE</b>
80000000	80100000	80101600	Gerencia de Proyectos
81000000	81140000	81141500	Inspección de materiales o productos
81000000	81140000	81141700	Planeación y control de producción
84000000	84110000	84111600	Servicios de auditoría.

(...)\_”

Texto modificado:

*“Los contratos podrán ser constados en el RUP aportado para efectos de acreditación de la experiencia.*

*Los contratos deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos, lo cual se verificará hasta el tercer nivel (clase):*

- *Dotación de Mobiliario Escolar:*

*De conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.3., del Decreto 1082 de 2015, el servicio objeto del presente proceso de contratación está clasificado en el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (The United Nations Standard Products and Services Code) — UNSPSC, como se indica a continuación:*

<b>SEGMENTO</b>	<b>FAMILIA</b>	<b>CLASE</b>	<b>NOMBRE</b>
80000000	80100000	80101600	Gerencia de Proyectos
81000000	81140000	81141500	Control de Calidad
81000000	81140000	81141503	Inspección de materiales o productos
81000000	81140000	81141700	Planeación y control de producción
84000000	84110000	84111600	Servicios de auditoría.

(...):\_”



2. Se modifica la Nota 1 y la Nota 2 del numeral 5.1.1.1. “MATRICULA MERCANTIL (REGISTRO MERCANTIL PERSONA NATURAL EXPEDIDA POR LA CÁMARA DE COMERCIO” de los Requisitos Habilitantes Jurídicos del Capítulo 5. de los Términos de referencia sobre “EVALUACIÓN DE OFERTAS”.

**Texto original:**

*“La persona jurídica que se presente como proponente individual o como integrante de proponente plural deberá presentar el certificado de inscripción en la Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal en donde conste que se encuentran inscritos y en el que se pueda evidenciar la posibilidad de adelantar el objeto a contratar. Adicionalmente, en el certificado debe constar que su matrícula mercantil se encuentra debidamente renovada para el año en curso, es decir 2025, y el certificado debe contar con una expedición no mayor a treinta días calendario (30) a la fecha prevista para el cierre del plazo de la presente licitación.*

**Nota 1: Si el proponente es una persona natural, acreditará las siguientes condiciones:**

- 1) *Acreditar su inscripción en el Registro Mercantil, mediante el certificado correspondiente, el cual debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso.*
- 2) *Acreditar la existencia del establecimiento(s) de comercio en el certificado de matrícula mercantil, lo cual será verificado por la FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. en el Certificado de inscripción en el registro mercantil.*
- 3) *Acreditar que la actividad mercantil del proponente está directamente relacionada con el objeto de la presente contratación, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere, de manera que le permita celebrar y ejecutar el contrato ofrecido.*

**Nota 2 :** *Las personas naturales que por ley no estén obligadas a estar inscritas en el registro mercantil y que por ello no se encuentren inscritas en éste, deberán presentar documento debidamente suscrito en el que se acredite esta condición, indicando además el precepto legal que no los obliga.”.*

**Texto modificado:**

*“La persona natural que se presente como proponente individual o como integrante de proponente plural deberá presentar el certificado de inscripción en la Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal en donde conste que se encuentra inscrito con un tiempo no menor a cinco (5) años de existencia en su matrícula mercantil y en el que se pueda evidenciar la posibilidad de adelantar el objeto a contratar. Adicionalmente, en el certificado debe constar que su matrícula mercantil se encuentra debidamente renovada para el año en curso, es decir 2025, y el certificado debe contar con una expedición no mayor a treinta días calendario (30) a la fecha prevista para el cierre del plazo de la presente licitación.*

**Nota 1: Si el proponente es una persona natural, acreditará las siguientes condiciones:**

- 1) *Acreditar su inscripción en el Registro Mercantil desde por lo menos cinco (5) años antes del cierre de este proceso de selección, mediante el certificado correspondiente, el cual debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso.*



- 2) *Acreditar la existencia del establecimiento(s) de comercio en el certificado de matrícula mercantil, lo cual será verificado por la FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. en el Certificado de inscripción en el registro mercantil.*
- 3) *Acreditar que la actividad mercantil del proponente está directamente relacionada con el objeto de la presente contratación, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere, de manera que le permita celebrar y ejecutar el contrato ofrecido.*

**Nota 2 :** *Las personas naturales que por ley no estén obligadas a estar inscritas en el registro mercantil y que por ello no se encuentren inscritas en éste, deberán presentar documento debidamente suscrito en el que se acredite esta condición, indicando además el precepto legal que no los obliga, así mismo deberán acreditar que cuentan con una antigüedad no menor a cinco (5) años antes del cierre de este proceso de selección en el ejercicio de su actividad mercantil.”.*

3. Se modifica parcialmente el numeral 5.2.2. “DECLARACIÓN DE RENTA” de los Requisitos Habilitantes Jurídicos del Capítulo 5. de los Términos de referencia sobre “EVALUACIÓN DE OFERTAS”.

**Texto original:**

*“El proponente, ya sea que se presente de manera individual o como integrante del proponente plural, deberá presentar la declaración de renta del año gravable 2023, presentada según cronograma tributario en 2024. Dicha declaración deberá estar presentada. (...).”*

**Texto modificado:**

*“El proponente, ya sea que se presente de manera individual o como integrante del proponente plural, deberá presentar la declaración de renta del año gravable 2024, presentada según cronograma tributario en 2025. Dicha declaración deberá estar presentada. (...).”*

4. Se modifica el numeral 8 del numeral 5.3.1. “EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA” de los Requisitos Habilitantes de Orden Técnico del Capítulo 5. de los Términos de referencia sobre “EVALUACIÓN DE OFERTAS”:

**Texto original:**

*“8. La experiencia de los contratos aportados por el proponente será tomada en cuenta siempre y cuando se haya ejecutado en un municipio de categoría 4°, 5° o 6°, según lo dispuesto en la Ley 1551 de 2012.”*

**Texto modificado:**

*“8. La experiencia de los contratos aportados por el proponente será tomada en cuenta siempre que se haya ejecutado en cualquier municipio colombiano, sin importar su categoría, conforme a la Ley 1551 de 2012.”*

5. Se modifica la descripción del criterio de Experiencia Adicional a la mínima requerida del Criterio de Ponderación del numeral 6.1.2. “CALIDAD DE LA PROPUESTA” de los CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS del Capítulo 6 de los Términos de referencia sobre REQUISITOS PONDERABLES.



**Texto original:**

*“El proponente para optar a este criterio de ponderación deberá acreditar en un máximo de DOS (2) contratos ejecutados, terminados a satisfacción o liquidados adicionales a los mínimos habilitantes, donde el objeto o alcance esté relacionado con INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN INTEGRAL de Obra de Infraestructura Educativa, cuya sumatoria de VALOR sea igual o superior a 655,26 SMMLV de los contratos adicionales presentados.*

*Los puntos se obtendrán de la siguiente manera:*

**A.** *En el caso que los primeros dos dígitos decimales de la TRM (Publicada por el Banco de la República) que rija el PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA FECHA ESTABLECIDA COMO PLAZO DE SUBSANACIÓN DEL INFORME INICIAL DE REQUISITOS HABILITANTES se encuentre entre ,00 y ,49, el proponente que acredite la MENOR sumatoria en VALOR en SMMLV, obtendrá el máximo puntaje (70 PUNTOS), a los demás se asignará en orden ASCENDENTE desde el menor al mayor VALOR así: (...).”*

**Texto modificado:**

*“El proponente para optar a este criterio de ponderación deberá acreditar en un máximo de DOS (2) contratos ejecutados, terminados y recibidos a satisfacción o liquidados adicionales a los mínimos habilitantes, que deberán tener por objeto o alcance: “INTERVENTORÍA INTEGRAL O SUPERVISIÓN INTEGRAL A PROCESOS DE INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL”, cuya sumatoria de valor sea igual o superior a 420,447 SMMLV de los contratos adicionales presentados.*

*Los puntos se obtendrán de la siguiente manera:*

**A.** *En el caso que los primeros dos dígitos decimales de la TRM (Publicada por el Banco de la República) que rija el PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA FECHA ESTABLECIDA COMO PLAZO DE SUBSANACIÓN DEL INFORME INICIAL DE REQUISITOS HABILITANTES se encuentre entre ,00 y ,49, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por encima de los **420,447 SMMLV** (70 PUNTOS), a los demás se asignará en orden ASCENDENTE desde el menor al mayor VALOR así: (...).”*

**6.** Se modifica el ordinal I. del numeral 6.1.5. “INCENTIVOS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN A FAVOR DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD” de los CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS del Capítulo 6 de los Términos de referencia sobre REQUISITOS PONDERABLES.

**Texto original:**

*“I. Diligenciar el **Anexo No. 21** (Vinculación de personas en condición de discapacidad), suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.”*

**Texto modificado:**



**FiduOccidente**

**Del lado  
de los que hacen.**

Página 5 de 6





*“1. Diligenciar el **Anexo No. 24** (Vinculación de personas en condición de discapacidad), suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.”.*

#### IV. DISPOSICIONES FINALES

- La presente adenda surtirá efectos a partir de su publicación y hace parte integral de los términos de referencia de la Licitación Privada Abierta No. 01 de 2025.
- Las demás condiciones del proceso permanecen inalteradas.
- **Los interesados deberán tener en cuenta las modificaciones aquí contenidas para la presentación de sus ofertas**

Para constancia de lo anterior, se firma a los 30 días del mes de septiembre de 2025.

CARLOS ALBERTO PARRA SATIZABAL

Director Gestión Mercado Gobierno y Personas

Vicepresidencia Gestión de Negocios

**FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.**

Vocera y administradora del P.A.

**FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE No. 3-1-9437 – OXI ORITO**

Elaboró: Felipe Yepes, Abogado Senior I – V.J. *FY*

Revisó: Lady Tatiana Florez, Coordinadora de Gestión 2 – V.GN.